

REEMBOLSO DE BIENES Y SERVICIOS: GARANTÍAS

La mayoría de los miembros de la junta aprobará la emisión de todos los warrants, excepto que se puedan realizar pagos por adelantado de los vales cuando lo autorice la junta.

Los gastos de dinero del distrito se realizarán mediante comprobantes aprobados mediante una orden firmada por el secretario de la junta o, en su ausencia, el presidente de la junta.

Las garantías que se emitirán primero se registrarán en la oficina del auditor del condado y en la oficina del tesorero del condado, indicando la fecha, el beneficiario y el monto.

Garantías no reclamadas o reemitidas

Los warrants que no hayan sido canjeados dentro de un período de doce (12) meses o más serán cancelados por autoridad de la junta. En caso de que se haya perdido una orden, se puede emitir una orden de reemplazo luego del reconocimiento de una "suspensión de pago" ante el depositario del distrito. También se puede emitir una orden de reemplazo al patrimonio de un miembro del personal fallecido previa notificación del tribunal. También se puede emitir una orden de reemplazo a un reclamante cuya orden haya sido cancelada debido a la limitación de tiempo impuesta por esta póliza.

Referencias cruzadas: 6215 - Certificación y Aprobación de Vales

Referencias legales: RCW 28A.330.080 Pago de Reclamaciones—Firma de garantías RCW
28A.330.090 Comité de Auditoría y Gastos RCW 28A.330.230 Extracción
y emisión de garantías RCW 39.56.040 Cancelación de Garantías
Municipales Capítulo 63.29 RCW Ley Uniforme de Propiedad No
Reclamada

Fecha de adopción: 12.12.94

Clasificación: Esencial

Revisado: 04.12.11

Revisado: 3.19